



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

MEMORIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

A) EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA:

El trámite de consulta pública previa a la elaboración de un proyecto de reglamento u ordenanza se encuentra regulado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en los siguientes términos:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento , se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

Seguidamente en su apartado 3 se indica que esta consulta *“deberá realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.”*

Este trámite de consulta previa tiene por objeto hacer efectiva la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AE4E00E7T2X002Z3C6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 22/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 10:48:22

DOCUMENTO: 20242207310
Fecha: 22/04/2024
Hora: 10:48

CSV: 07E80021AE4E00E7T2X002Z3C6

07E80021AE6C00D9T8C5X6S0G9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

participación de los ciudadanos en el procedimiento de creación de las normas que les afecten. Sin embargo no ha de confundirse con el trámite de información pública -a través del cual también se articula la participación ciudadana- regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, relativo al procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Así la consulta previa regulada en el artículo 133 de la LPACAP se realiza en un momento diferente al de la información pública:

- a) La consulta previa tiene lugar con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza y se sustancia a través de la página web del Ayuntamiento.
- b) La información pública tiene lugar una vez elaborado y aprobado provisionalmente el proyecto de ordenanza, sustanciándose además a través de su exposición en el tablón de anuncios, boletín oficial de la provincia y diario de difusión provincial.

B) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR Y OBJETIVOS:

El Ayuntamiento de Carmona se dotó en el año 2018 de una ordenanza específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a los clubes deportivos por la realización de actividades deportivas federadas. Éstas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 13 de agosto de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 251 con fecha 29 de octubre de 2018. Desde dicha fecha a la actualidad han transcurrido ya más de cinco años, periodo tras el cual desde la Delegación Municipal de Deportes se han detectado una serie de circunstancias que es necesario corregir en la forma que se indica seguidamente:

1. La falta de actualización de la documentación a aportar junto con las solicitudes así como los plazos de presentación de las mismas a la normativa vigente (artículos 5 y 6).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AE4E00E7T2X0O2Z3C6 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20242207310
	DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 22/04/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 10:48:22	Fecha: 22/04/2024 Hora: 10:48

CSV: 07E80021AE4E00E7T2X0O2Z3C6

80021AE6C00D9T8C5X6S0G9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

- La insuficiente valoración, dentro de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, de las licencias federativas de los clubes y sus deportistas para el fomento del deporte federado y la colaboración con programas de tecnificación deportiva (artículo 7). Debe darse, por lo tanto, mayor importancia relativa a estos criterios dentro del conjunto de criterios de aplicación.
- En relación con el límite de pago previsto en el artículo 10, apartado 1 (50 % del importe del presupuesto del proyecto de actividades), se ha observado en las últimas convocatorias que no se ha podido subvencionar en algunos proyectos presentados por diferentes entidades la cuantía suficiente para poder ejecutarlos, suponiendo esto un daño a las actividades deportivas que se pretende fomentar con esta subvención.

Asimismo por lo que respecta al límite establecido en el apartado 3 del mismo artículo (15 % del presupuesto total), su aplicación provoca un remanente de crédito todos los años.

Es por tanto objetivo de esta Delegación conseguir una flexibilización de tales límites de pago vigentes acorde a las cuantías presupuestarias, para poder así sufragar un mayor coste de los proyectos presentados y así las diferentes entidades puedan ejecutarlos con una mayor financiación con cargo a esta subvención, fomentando de esta forma con mayor énfasis el deporte federado.

C) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

De acuerdo con el marco normativo vigente, la solución a los problemas expuestos no son posibles sino es a través de una solución regulatoria, es decir, a través de una modificación en la ordenanza actual. Es por ello que la opción no regulatoria no tiene cabida.

Así resulta del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

CSV: 07E80021AE4E00E72680D53076

80021AE6C00D9T8C5X6S0G9



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AE4E00E72X002Z3C6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 22/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 10:48:22

DOCUMENTO: 20242207310
Fecha: 22/04/2024
Hora: 10:48





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Seguidamente el artículo 17.3 de la referida Ley demanda a la norma reguladora de las bases (en este caso, la ordenanza), unos contenidos mínimos a través de cuya regulación se debe dar solución a los problemas expuestos: forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes (letra b), criterios objetivos de otorgamiento de la subvención (letra e), y cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación (letra f).

D) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

En atención a los problemas expuestos que se pretenden solucionar, los objetivos a conseguir y la inexistencia de otra solución que no pase por la obligatoria modificación de la correspondiente ordenanza, queda justificada la necesidad y oportunidad de su modificación.

E) PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA:

En atención a lo expuesto la consulta se sustanciará de la siguiente forma:

- Se publicará la presente memoria en la página web del Ayuntamiento (<http://www.carmona.org/consultapublica.php>)
- La presentación de sugerencias y opiniones se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, mediante instancia general a la que se podrá acceder mediante el siguiente enlace: https://sede.carmona.org/index.php?=-instancia_general
- Los participantes en la consulta deben identificarse con su nombre y apellidos y deben facilitar el número de su documento de identificación y su correo electrónico. Asimismo deberán



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AE4E00E7T2X0023C6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 22/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 10:48:22

DOCUMENTO: 20242207310
Fecha: 22/04/2024
Hora: 10:48

CSV: 07E80021AE4E00E7T2X0023C6

07E80021AE6C00D9T8C5X6S0G9





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

DELEGACIÓN DE DEPORTES

identificarse las asociaciones y demás organizaciones a las que puedan representar.

- d) El plazo de consulta es de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la memoria en el portal web.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80021AE4E00E72X0O2Z3C6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

DANIEL MANCERA JIMENEZ(-Ayuntamiento de Carmona)-CONCEJAL DE DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGIAS - 22/04/2024
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 22/04/2024 10:48:22

DOCUMENTO: 20242207310
Fecha: 22/04/2024
Hora: 10:48

CSV: 07E80021AE4E00E72X0O2Z3C6

07E80021AE4E00E72X0O2Z3C6

